

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, agosto seis del dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Cooperativa de Transportadores de Carga "En liquidación" y Jorge Luis Echeverri Obregón
Radicado	2018-00443

No se le da trámite al memorial de renuncia anterior, enviado por el doctor NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES con T.P. 129.288 del C.S.J., como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS., toda vez que esta entidad no se ha reconocido como parte en este proceso, ni a él se le ha reconocido personería.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.